

DE LA TERCERA COMISIÓN, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO: QUE SOLICITA AL GOBIERNO FEDERAL UN INFORME QUE ESCLAREZCA LA IMPUTACIÓN RELATIVA A LA DESAPARICIÓN DE 638 MIL MILLONES DE PESOS ACTUALIZADOS, PRODUCTO DEL AHORRO QUE HICIERON 96 MIL TRABAJADORES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DURANTE MÁS DE 40 AÑOS DE VIDA LABORAL.

**TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO,
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

Julio 24, 2012

HONORABLE ASAMBLEA

A la Tercera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, fue turnada la Proposición con Punto de acuerdo por el que se solicita al Gobierno Federal informe por escrito sobre la desaparición de 638 mil millones de pesos, producto del ahorro que hicieron 96 mil trabajadores de la Comisión Federal de Electricidad durante más de 40 años de vida laboral, suscrita por el Sen. Güitrón Fuentesvilla Julián, a nombre propio y de los Senadores Dante Delgado, Ericel Gómez Nucamendi, Francisco Alcibiades García Lizardi y Eugenio G. Govea Arcos, integrantes del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, en fecha 20 de junio de 2012.

Esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta de referencia y conforme a las deliberaciones que del mismo realizaron sus integrantes reunidos en Pleno, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

D I C T A M E N

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de junio de 2012, el Sen. Güitrón Fuentesvilla Julián, a nombre propio y de los Senadores Dante Delgado, Ericel Gómez Nucamendi, Francisco Alcibiades García Lizardi y Eugenio G. Govea Arcos, integrantes del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, presentó ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la Proposición con Punto de acuerdo por el que se solicita al Gobierno Federal informe por escrito sobre la desaparición de 638 mil millones de pesos, producto del ahorro que hicieron 96 mil trabajadores de la Comisión Federal de Electricidad durante más de 40 años de vida laboral.

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, dispuso que la proposición citada con antelación, se turnara a la Tercera Comisión de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente.

3. En sesión ordinaria, los CC. Legisladores integrantes de esta Tercera Comisión realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la citada proposición, expresar sus observaciones y comentarios a las mismas, e integrar el presente dictamen.

II. OBJETO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Solicitar al Gobierno Federal informe por escrito sobre la desaparición de 638 mil millones de pesos, producto del ahorro que hicieron 96 mil trabajadores de la Comisión Federal de Electricidad durante más de 40 años de vida laboral.

III. DESCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

En el capítulo de Consideraciones de la Proposición que se dictamina, se refiere entre otras cosas, las siguientes:

El Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana y la Comisión Federal de Electricidad, mantienen una importante deuda con 96,000 trabajadores electricistas, que aportaron al fondo mutualista del SUTERM seiscientos treinta y ocho mil millones de pesos durante su vida laboral en el periodo comprendido de 1950 a 1990.

El 25 de abril de 1990, la CFE y el SUTERM pactaron la sustitución de este Fondo Mutualista por un Seguro Colectivo Obrero en la cláusula 26 del Convenio que celebraron por la firma del contrato colectivo, correspondiente al bienio 1990-1992.

Las cantidades aportadas por los cefeístas, durante 40 años, se actualizaron a través del histórico de las tasas de interés, emitidas por el Banco de México tal y como lo dispusieron los tribunales colegiados que instruyeron a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para que condenara, al SUTERM y a la CFE al pago y cumplimiento, de las prestaciones ejercitadas por 8,600 reclamantes ante la Junta Especial No. Cinco de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Estas cantidades, les fueron descontadas a los trabajadores cefeístas, vía nómina en cumplimiento a lo pactado, en los contratos colectivos de trabajo que suscribieron la CFE y el SUTERM a partir de 1950, hasta el año de 1990, en el que convinieron la eliminación del Fondo Mutualista y su sustitución por un Seguro Colectivo Obrero, contratado con la Aseguradora Obrera, S.A. de C.V.

A partir de la aprobación de este convenio, la CFE siguió descontando del salario de sus trabajadores, el pago de este fondo, pero con el nombre, de “Seguro Colectivo Obrero”.

El artículo 123 de la Constitución General de la República de 1917, que consagra los derechos elementales de los trabajadores mexicanos, a través de la Ley Federal del Trabajo, especifica la obligación de las autoridades de trabajo de vigilar el cumplimiento de las normas laborales, actualizándose el contenido de los numerales 2 y 3 de dicho ordenamiento; que se refieren, a la consecución del equilibrio y justicia social en las relaciones entre trabajadores y patronos, mediante una administración idónea de la justicia laboral, inspirada en el humanismo jurídico mexicano, entre el contenido ideológico de la norma y la debida aplicación de la misma, mediante una administración inmediata de la justicia laboral.

En ese orden de ideas, es imperativo que el Secretario del Trabajo y Previsión Social, así como también, el Secretario de Energía, y el Director de la Comisión Federal de Electricidad, informen por escrito a esta Soberanía, sobre la desaparición de \$638,000 millones de pesos actualizados, producto del ahorro que hicieron 96,000 trabajadores de la CFE durante más de 40 años de vida laboral.

Para el efecto de sustentar la petición sometida a la consideración de esta soberanía, se acompañan copia certificada del convenio por el que se eliminó el fondo mutualista del SUTERM del texto de los contratos colectivos de trabajo, celebrados entre la CFE y el SUTERM en representación de los 96,000 trabajadores cefeístas, también copias certificadas, emitidas por los Tribunales Sexto, Tercero, Octavo y Décimo Cuarto

Tribunales Colegiados en materia de trabajo del Primer Circuito, con residencia en la ciudad de México, D.F., copia de los laudos emitidos por la Junta Especial No. Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en donde se establece la condena de la CFE y el SUTERM a devolver el fondo mutualista de los trabajadores cefeístas y por último, los incidentes de liquidación, en los que se calculó el pago de más de medio millón de pesos por trabajador demandante de este fondo, de acuerdo a lo establecido en las ejecutorias y laudos antes mencionados.

IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES, DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, fracciones III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión Legislativa, resulta competente para dictaminar la proposición con Punto de Acuerdo descrita en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA. Esta Tercera Comisión Legislativa comparte la preocupación y los planteamientos del promovente de la Proposición que se dictamina, ya que están convencidos que la obligación de las autoridades de trabajo es vigilar el cumplimiento de las normas laborales, a fin de alcanzar la consecución del equilibrio y justicia social en las relaciones entre trabajadores y patronos.

TERCERA. Esta Comisión Dictaminadora estima que en virtud de que los tribunales colegiados instruyeron a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para que condenara, al SUTERM y a la CFE al pago y cumplimiento, de las prestaciones ejercitadas por 8,600 reclamantes ante la Junta Especial No. Cinco de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, es de suyo procedente se dé ejecutoria a tal mandato judicial, en atención al cumplimiento de las normas aplicables, que dan sustento al respeto de los derechos en la materia.

CUARTA. Esta Comisión Dictaminadora considera, en virtud de lo expuesto, que resulta por demás necesario y urgente que las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de Energía y de Función Pública, así como del Director de la Comisión Federal de Electricidad, remitan a esta Soberanía, un informe detallado que esclarezca la imputación relativa a la desaparición de \$638,000 millones de pesos actualizados, producto del ahorro que hicieron 96,000 trabajadores de la CFE durante más de 40 años de vida laboral.

Lo anterior, en virtud de que es responsabilidad de todas las autoridades laborales impartir una administración idónea de la justicia laboral, basada entre el contenido ideológico de la norma y la debida aplicación de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión que suscribe, somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, solicita respetuosamente al Gobierno Federal, que a través de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de Energía y de Función Pública, así como del Director de la Comisión Federal de Electricidad, remitan a esta Soberanía, en un plazo que no exceda de 10 días naturales, un informe detallado que esclarezca la imputación relativa a la desaparición de \$638,000 millones de pesos actualizados, producto del ahorro que hicieron 96,000 trabajadores de la CFE durante más de 40 años de vida laboral.

Dado en la Sala de *la Comisión Permanente del Congreso de la Unión*, en México Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil doce.

TERCERA COMISIÓN